

Trabajo Social (A2)

Relaciones Laborales (A2)

Técnico/a de Gestión Económica (A2)

CUARTO. Dar publicidad al presente proceso selectivo, mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, así como publicación de sus bases en la plataforma de convocatorias del Cabildo de Lanzarote <https://cabildodelanzarote.convoca.online/> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Cabildo de Lanzarote <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es> (...)

El plazo de presentación de las solicitudes de participación en el procedimiento selectivo, será de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

A tal fin, el texto íntegro de la convocatoria que ha de regir el proceso selectivo se insertará en la página web <https://cabildodelanzarote.convoca.online/> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de esta Corporación <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es>

A partir de esta primera publicación, todas las restantes publicaciones referidas a la presente convocatoria se llevarán a cabo en la página web <https://cabildodelanzarote.convoca.online/> y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica <https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es>

El Consejero Delegado de Recursos Humanos del Cabildo Insular de Lanzarote (Decreto de Presidencia número 2023-4286, de 28 de junio de 2023).

En Arrecife, a veintisiete de marzo de dos mil veinticuatro.

EL CONSEJERO DELEGADO, Miguel Ángel Jiménez Cabrera.

76.854

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ANUNCIO

1.114

Extracto de la Resolución de 12483, de 26 de marzo de 2024, por la que se autoriza el gasto correspondiente a la convocatoria pública de subvenciones destinadas a la Cofinanciación de Proyectos Sociales que se Complementen con las Competencias de los Servicios Sociales Municipales, Promovidos por Entidades Privadas de Iniciativa Social Sin Ánimo de Lucro para el año 2024 y se efectúa la correspondiente convocatoria.

BDNS (Identif.): 751358.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/751358>)

PRIMERO. Autorizar el gasto correspondiente a la convocatoria pública de subvenciones destinadas a la cofinanciación de proyectos sociales que se complementen con las competencias de los servicios sociales municipales, promovidos por entidades privadas sin ánimo de lucro, para el año 2024, por un importe de UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (1.250.000 euros), según la reserva de crédito que, a continuación, se detalla:

Aplicación presupuestaria 07047/23100/48900, por importe de 1.250.000 euros.

Número de operación 220240000624.

SEGUNDO. Efectuar la convocatoria pública de subvenciones destinadas a la cofinanciación de proyectos sociales que se complementen con las competencias de los servicios sociales municipales, promovidos por entidades privadas sin ánimo de lucro, para el año 2024, en los siguientes términos:

1. Disposición que establece las bases reguladoras y su publicación: Bases, de vigencia indefinida, que rigen la concesión de subvenciones destinadas a la cofinanciación de proyectos sociales que se complementen con las competencias de los servicios sociales, promovidos por entidades privadas de iniciativa social sin ánimo de lucro, que se desarrollen en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria, aprobadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 12 de mayo de 2011 (BOP de Las Palmas número 75, de 10 de junio de 2011).

2. Crédito presupuestario y cuantía total máxima: Estas subvenciones se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 07047/23100/48900 denominada "Otras transferencias a familias e instituciones sin fines de lucro" de los presupuestos municipales para el ejercicio 2024, por importe de 1.250.000 euros, quedando condicionada su concesión a la existencia en dicha aplicación presupuestaria de crédito adecuado y suficiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de las mismas.

Si por cualquier razón, una vez asignadas las subvenciones a las entidades concurrentes, resultase un remanente sobre el gasto inicialmente autorizado, el mismo sería repartido proporcionalmente entre las entidades beneficiarias de estas subvenciones.

3. Objeto, condiciones y finalidad: Estas subvenciones tienen por objeto promover la cofinanciación de proyectos sociales que desarrollen entidades privadas sin ánimo de lucro, que complementen las competencias de los servicios sociales y que tengan por finalidad cubrir las necesidades sociales de los ciudadanos del municipio de Las Palmas de Gran Canaria para el año 2024, especialmente aquellos proyectos que tengan

por destinatarios a personas excluidas o en riesgo de exclusión social.

4. Régimen de concesión: El procedimiento de concesión de estas subvenciones será el descrito en las bases reguladoras (Base Novena y siguientes) en concordancia con lo establecido para el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva regulado en el Capítulo II del Título I tanto de la LGS y como del RLGS.

5. Requisitos y forma de acreditarlos: Los previstos en las bases reguladoras y a través de medios electrónicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la LPACAP.

6. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento: Según las bases reguladoras, corresponde la instrucción del procedimiento a la Jefatura de Sección de Servicios Sociales o persona que por ella se designe, siendo competente su resolución la titular del Área de Gobierno de Bienestar Social, Saludable, Deportivo e Igualdad, Diversidad, Participación Ciudadana y Juventud.

7. Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE (20) DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

8. Plazo máximo de resolución y notificación: El plazo para resolver la convocatoria será de SEIS (6) MESES desde su publicación.

9. Documentos a presentar con la solicitud: Serán los que se exijan en las bases reguladoras y los que figuran como anexos a la presente resolución y a continuación se relacionan:

- Anexo I. Solicitud.

- Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal de la organización.

- DNI representante legal de la entidad.

- Certificación de la entidad que acredite la condición del representante legal.

- Fotocopia de los acuerdos o compromisos formalizados entre la entidad y los voluntarios del proyecto o, en otro caso, certificado de la organización

indicando los motivos por los que dichos acuerdos o compromisos no se han formalizado a la fecha de presentación de la solicitud de subvención.

- Copia del documento de estar registrado, con una antigüedad mínima de 2 años a la fecha de publicación de la convocatoria, como Asociación, Federación, Fundación u Organización sin ánimo de lucro.

- Copia de la inscripción en el Registro de Entidades Colaboradoras en la prestación de Servicios Sociales del Gobierno de Canarias.

- Copia de la solicitud/renovación de la inscripción en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de este Ayuntamiento.

- Copia de los Estatutos de la Organización.

- Documentación acreditativa original y en vigor de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias autonómicas, estatales y con la seguridad social.

- Anexo II. Datos de la entidad solicitante.

- Anexo III. Cuadro de Financiación de las entidades.

- Anexo IV. En el caso de proyectos relacionados con menores y/o personas con discapacidad intelectual.

- Anexo V. Diseño del proyecto

- En el caso de cofinanciación del proyecto:

* Copia de la solicitud, resolución de concesión de subvenciones o convenio con otras administraciones públicas o privadas en el que conste la cuantía solicitada o concedida al proyecto.

* Anexo VI. Certificación de la entidad solicitante en la que consten desglosados los conceptos financiados por cada entidad cofinanciadora y la cantidad asignada a cada uno de estos, así como su destino.

10. Reformulación: Los beneficiarios podrán reformular sus solicitudes de conformidad con lo dispuesto en las bases reguladoras y en el artículo 27 LGS, con arreglo al modelo del Anexo V.

Una vez publicada la resolución de concesión, las reformulaciones admitidas atenderán a las siguientes condiciones:

a) Que la solicitud de reformulación sea solicitada de forma inmediata a la aparición de la/s causa/s que justifican la modificación y, en todo caso, antes de que finalice el plazo de ejecución del proyecto y sea autorizado por el órgano concedente.

b) Que el cambio no afecte a la definición inicial del proyecto ni a los objetivos concretos que pretendían cumplir con su ejecución y no dañe derecho de terceros.

c) Que las modificaciones obedezcan a causas sobrevenidas que no pudieron preverse en el momento de la solicitud.

La reformulación se acompañará de un informe en el que se expondrán los motivos de los cambios y se justificará la imposibilidad de cumplir las condiciones impuestas en la resolución de concesión y el cumplimiento de los requisitos expuestos en las letras a), b) y c) señaladas con anterioridad.

11. Documentos a presentar en la justificación económica: Los que resulten exigibles en aplicación de las bases reguladoras y los siguientes anexos a la presente resolución:

- Anexo VIII. Gastos Corrientes a Subvencionar por el Ayuntamiento.

- Anexo IX. Gastos Corrientes de Fondos Propios y Cofinanciación.

- Anexo X. Gastos de Personal a subvencionar por el Ayuntamiento.

- Anexo XI. Gastos de Personal de Fondos Propios y Cofinanciación.

Estos documentos, además de por sede electrónica, deberán ser enviados también en formato hoja de cálculo a la siguiente cuenta de correo electrónico utsge@laspalmasgc.es

12. Recursos que proceden: La resolución de concesión que recaiga pone fin a la vía administrativa, en virtud del artículo 52.2.b) LRBRL, pudiendo interponer frente a la misma los recursos que legalmente procedan y que se especificarán en la propia resolución de conformidad con el artículo 88 LPACAP.

13. Criterios de valoración: Los establecidos en las bases reguladoras. En concreto, la base séptima

establece que se tendrán en cuenta las siguientes variables:

- Prioridades de la acción social municipal en materia de servicios sociales. (25%)
- Desarrollo de competencias municipales en materia de servicios sociales. (15%)
- Evaluación de necesidades sociales y resultados (impacto del proyecto). (15%)
- Calidad técnica de la intervención y del proyecto. (12%)
- Coordinación interinstitucional. (10%)
- Financiación. (8%)
- Voluntariado. (5%)
- Valoración técnica. (10%)

14. Número de proyectos y cantidades a subvencionar:

- Se subvencionará un máximo de tres proyectos por cada entidad solicitante.
- Se subvencionarán como gastos administrativos un máximo del 10% del coste total de cada proyecto, siempre que este porcentaje no suponga el total de la cantidad solicitada.

15. Plazo de ejecución de los proyectos: Los proyectos deberán ser ejecutados en su totalidad entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024.

16. Seguimiento: una vez recibida la notificación de la resolución definitiva de concesión de la subvención, la Sección de Servicios Sociales realizará un seguimiento de los proyectos subvencionados:

- Un mínimo de una visita de seguimiento a la entidad para analizar el desarrollo de la ejecución del proyecto.
- Aleatoriamente se seleccionarán al 10% de las entidades subvencionadas para realizar una evaluación conjunta del trabajo realizado.
- La Sección de Servicios Sociales podrá solicitar a las entidades subvencionadas el desarrollo de un espacio

formativo específico de su ámbito de actuación destinado a los profesionales de los Servicios Sociales municipales.

17. Entidades beneficiarias en el año 2024: La concesión, en su caso, de la subvención para el año 2024, quedará condicionada a que dichas organizaciones justifiquen adecuadamente, en los plazos establecidos en las bases reguladoras, los proyectos subvencionados en el año 2024.

18. Medios de notificación: Todo acto administrativo, comunicado o requerimiento relacionado con la presente convocatoria se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (www.laspalmasgc.es). Las comunicaciones y notificaciones se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido y se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido DIEZ (10) DÍAS NATURALES desde la puesta a disposición de la notificación en la sede electrónica; en este supuesto se procederá conforme establece el artículo 41.5 de la LPACAP.

19. Abono anticipado y régimen de garantías: El abono de las subvenciones que se concedan al amparo de la presente convocatoria, de conformidad con lo previsto en el apartado 2.5.6 de la Base 38ª de las de Ejecución del Presupuesto 2024, se realizará de forma anticipada con sujeción a lo dispuesto en los artículos 34.4 de la LGS y 88.2 de su Reglamento, de tal forma que, tras la publicación de la resolución de concesión, se iniciarán los trámites pertinentes para el abono de los gastos correspondientes al período enero-diciembre de cada proyecto a subvencionar. El abono anticipado de la subvención supondrá la constitución de una garantía del 20% del importe total de aquella, que se realizará mediante la oportuna retención de pago por el Ayuntamiento.

Las Palmas de Gran Canaria, veintiséis de marzo de dos mil veinticuatro.

LA CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL, SALUDABLE, DEPORTIVO E IGUALDAD, DIVERSIDAD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JUVENTUD (Decreto número 26777/2023, de 26 de junio), María del Carmen Vargas Palmés.